



Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: BELISARIO ROJAS JIMENEZ
Demandado	: FABIO PULIDO DUQUE
Radicación	: 631904089002 2016 00147-00
Sustanciación	: 0255

Revisada la solicitud de embargo de remanentes decretada en el proceso Ejecutivo Singular, adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío, por Javier Morales Giraldo, en contra de Jor Fabio Pulido Ortega y Fabio Pulido Duque , radicado 63190 40 89 001 2022 – 00213-00, se tiene que la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados decretado por Juzgado arriba citado, NO ES PROCEDENTE, toda vez que dicho proceso se encuentra archivado al haberse decretado la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante auto fechado el 09 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA